Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible

RESOLUCIÓN No. 2998 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR

EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales
En especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política; Ley 2200 de 2022; Ley 489 de 1998 y demás disposiciones concordantes y;

CONSIDERANDO QUE:

1.- El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la … "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*" …

2.- Que el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Arauca, adoptado mediante resolución 3100 de 2021, en el Numeral 3.1 SUPERVISIÓN, establece que la designación del supervisor puede recaer sobre un funcionario siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones; I) El perfil del funcionario público designado este acorde con el contrato a supervisar y las funciones asignadas II) Que este en la capacidad de ejercer el correcto seguimiento, vigilancia y control del contrato y III) Que la vigilancia y control no requiera un conocimiento especializado que implique contratar la interventoría técnica. Que a su vez quien ejerza la supervisión deberá cumplir además de la Ley y los decretos que regulan la materia, las funciones fijadas por las normas internas de la entidad y las estipulaciones en los respectivos contratos.

3.- Que el Manual de Contratación del Departamento de Arauca, adoptado mediante Resolución 3100 de 2021, modificado por la Resolución No. 2200 de 2022, en el numeral 7.2.9 DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, dispone que de acuerdo a la naturaleza del objeto se procederá a determinar la pertinencia de designar un supervisor o de contratar una Interventoría (…) La supervisión estará a cargo del Secretario de la unidad ejecutora o a quien este designe para tal fin.

4.- Que el Departamento de Arauca, en el marco de sus funciones celebró el Contrato de Interventoría No. 472 de 2022, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO APOYO A LA ASOCIATIVIDAD AGROPECUARIA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA con la

RESOLUCIÓN No. 2998 **DE 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR

CORPORACIÓN POR EL AMBIENTE Y DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE DE LA ORINOQUIA representada por JULIE ANDREA PÉREZ VILLAMIL.

5.- Que el control y vigilancia de las obligaciones del Contrato de interventoría No. 472-2022 será ejercida por un funcionario de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental.

6.- Con fundamento en lo anterior, se hace necesario designar un funcionario de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental para que ejerza la supervisión del Interventoría No. 472-2022.

Por las anteriores consideraciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Designar a la funcionaria MAGDA JULIETA GÓMEZ CUEVAS Profesional Universitario, Grado 03 Código 219 adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, para que ejerza las funciones de supervisión del Contrato de Interventoría. No. 472-2022, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO APOYO A LA ASOCIATIVIDAD AGROPECUARIA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El funcionario designado deberá hacer cumplir las exigencias contempladas contractualmente, y además las disposiciones normativas, entre otras, las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental de Arauca, y Manual de Contratación aprobados a través de la Resolución No. 3100 del 25 de noviembre de 2021 y Resolución 2200 del 16 de agosto del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al funcionario designado en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento a las normas generales y reglamentarias que rige la supervisión le acarrearan las sanciones respectivas determinadas por la Ley.

ARTICULO TERCERO: Para los tramites de liquidación del presente Contrato de Interventoria se realizará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes que reglamentan la materia.

RESOLUCIÓN No. 2998 **DE 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR

ARTICULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 27 OCT 2022

MAURO HERRERA CÁCERES
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Elsa Marleny Cedeño Silva	Secretaria SEDAS	
Digitó:	Dalys Irene Mojica García	Tecnólogo de Apoyo	
Revisó Aspectos Técnicos:	Mauro Herrera Cáceres	Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible	
Revisó Aspectos Jurídicos.	Moisés Méndez García	Profesional Apoyo Jurídico	